

DECRETO ALCALDICIO N° 370
Casablanca, 31 de enero de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un Tecnólogo Médico en Oftalmología en atención a pacientes del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica" en Hospital San José.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **JUAN PABLO OLMOS JORQUERA**, cédula de identidad N° 15.740.654-K, como Tecnólogo Médico en Oftalmología en atención de pacientes por el Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria", por la suma de \$ 4.100- por hora impuesto incluido.-
- II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitario -unidad atención primaria oftalmológica, del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LUIS PACHECO SILVA
Secretario Municipal (S)

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 01 de febrero de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante 'la Municipalidad' y por la otra don **JUAN PABLO OLMOS JORQUERA**, Tecnólogo, cédula de Identidad N°15.740.654-k, con domicilio en Cabritería Poniente 560, Depto. N° 32, Cerro Los Placeres, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como Tecnólogo Médico en Oftalmología en atención de pacientes por el Programa "Apoyo a la Gestión Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica" en el Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 4.100.- impuesto incluido, por hora.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero del año en curso, en horario de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 17:00 hrs. y los días viernes de 8:00 a 16:00.-

CUARTO: El Departamento de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-

SEXTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JUAN PABLO OLMOS JORQUERA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca